

J) Fecha de efectividad del traspaso.

El traspaso de funciones y servicios objeto de este Acuerdo tendrá efectividad a partir del día 1 de enero de 1995.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 23 de noviembre de 1994.—Las Secretarías de la Comisión Mixta, Marianela Berriatúa Fernández de Larrea y Lourdes González del Tanago.

ANEXO I**Valoración del coste efectivo de los servicios a traspasar a la Comunidad de Madrid en materia de radio-difusión**

(Datos del Presupuesto del Estado para 1994)

Sección 17. Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.

Servicio 27. Dirección General de Telecomunicaciones. Programa 512 B.

	Pesetas
<i>Coste central:</i>	
Directo e indirecto:	
Capítulo I:	
Concepto 120	452.300
121	292.600
130	96.700
160	37.700
Total capítulo I	879.300
Capítulo II:	
Concepto 220	57.900
222	65.000
Total capítulo II	122.900
Total coste central	1.002.200

28717 REAL DECRETO 2370/1994, de 9 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Madrid en materia de casinos, juegos y apuestas.

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, y reformado por Ley Orgánica 10/1994, de 24 de marzo, dispone en su artículo 26.20 que corresponde a la Comunidad Autónoma la plenitud de la función legislativa en materia de casinos, juegos y apuestas con exclusión de las Apuestas Mutuas Deportivo-Benéficas.

El Real Decreto 1959/1983, de 29 de junio, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad de Madrid.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, esta Comisión adoptó, en su reunión de 23 de noviembre de 1994, el oportuno Acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, a propuesta del Ministro para las Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su sesión del día 9 de diciembre de 1994,

DISPONGO:**Artículo 1.**

Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, por el que se concretan las funciones y servicios de la Administración del Estado que deben ser objeto de traspaso a la Comunidad de Madrid en materia de casinos, juegos y apuestas, adoptado por el Pleno de dicha Comisión, en su sesión del día 23 de noviembre de 1994, y que se transcribe como anexo al presente Real Decreto.

Artículo 2.

En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad de Madrid las funciones y servicios así como los medios personales y patrimoniales y los créditos presupuestarios, que se relacionan en el referido Acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos allí especificados.

Artículo 3.

Estos traspasos serán efectivos a partir de la fecha señalada en el Acuerdo de la Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio de Justicia e Interior produzca, hasta la entrada en vigor de este Real Decreto, en su caso, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del Acuerdo.

Artículo 4.

Los créditos presupuestarios que se determinen con arreglo a la relación número 3 del anexo serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado destinados a financiar el coste de los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma, una vez que se remitan al Departamento citado, por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Justicia e Interior, los certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la vigente Ley 21/1993, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1994.

Disposición final única.

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 9 de diciembre de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro para las Administraciones Públicas,
JERONIMO SAAVEDRA ACEVEDO

ANEXO

Doña Marianela Berriatúa Fernández de Larrea y doña Lourdes González del Tanago, Secretarías de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid.

CERTIFICAN

Que en la sesión plenaria de la Comisión Mixta, celebrada el día 23 de noviembre de 1994, se adoptó un Acuerdo sobre traspaso a la Comunidad de Madrid de las funciones y servicios en materia de casinos, juegos y apuestas en los términos que a continuación se expresan:

A) Referencia a normas constitucionales, estatutarias y legales en las que se ampara la transferencia.

De conformidad con lo previsto en el artículo 26.20 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, y reformado por Ley Orgánica 10/1994, de 24 de marzo, corresponde a la Comunidad Autónoma la plenitud de la función legislativa en materia de casinos, juegos y apuestas con exclusión de las Apuestas Mutuas Deportivo-Benéficas.

Por otra parte, la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid y el Real Decreto 1959/1983, de 29 de junio, establecen las normas que regulan la forma y condiciones a las que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad de Madrid, así como el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias.

Sobre la base de estas previsiones normativas procede realizar el traspaso de funciones, así como de los medios adscritos a los mismos, de la Administración del Estado a la Comunidad de Madrid en materia de casinos, juegos y apuestas.

B) Funciones de la Administración del Estado que asume la Comunidad de Madrid.

Se traspasan a la Comunidad de Madrid, dentro de su ámbito territorial y en los términos del presente Acuerdo y de los Reales Decretos y demás normas que lo hagan efectivo y se publiquen en el «Boletín Oficial del Estado» las siguientes funciones que venía desempeñando la Administración del Estado en materia de casinos, juegos y apuestas:

a) Autorizaciones administrativas para la instalación, apertura, funcionamiento y modificación de todo tipo de actividades de juego y de los establecimientos donde éstas se desarrollen; renovación y caducidad de dichas autorizaciones.

b) Autorizaciones administrativas para la constitución, modificación y extinción de empresas relacionadas con las actividades a las que se refiere el párrafo anterior, que realicen las mismas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

c) Otorgamiento y revocación de los documentos profesionales precisos para el desempeño de funciones en establecimientos de juego instalados en el territorio de la Comunidad Autónoma.

d) Aprobar el catálogo autonómico de juegos.

e) Regulación de características de fabricación y homologación de materiales e instrumentos de juego, para garantizar las condiciones de seguridad y licitud del desarrollo de las actividades en materia de juego.

f) Control, inspección, y en su caso, sanción administrativa de las actividades de juego.

C) Funciones y servicios que permanecen en la Administración del Estado.

Permanecerán en la Administración del Estado y seguirán siendo de su competencia para ser ejercidas por la misma las siguientes funciones y actividades que tiene legalmente atribuidas:

a) Apuestas Mutuas Deportivo-Benéficas, loterías nacionales y juegos de ámbito estatal.

b) Autorización e inscripción de empresas de ámbito nacional. La Administración del Estado comunicará estos actos a la Comunidad Autónoma.

c) Estadísticas para fines estatales.

d) Funciones policiales que, relacionadas directa o indirectamente con el juego, sean competencia de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado dependientes de los respectivos Gobernadores Civiles.

D) Funciones de cooperación.

1. A efectos de la necesaria coordinación entre la Administración del Estado y la de la Comunidad de Madrid, se establecen las siguientes normas:

a) El Ministerio de Justicia e Interior informará con carácter preceptivo y vinculante los expedientes de autorizaciones administrativas referidas en el apartado B.a), exclusivamente respecto a cuestiones de seguridad pública.

b) El Ministerio de Justicia e Interior y la Comunidad Autónoma se informarán recíprocamente de las infracciones administrativas que en materia de juego conozcan respectivamente.

2. Entre el Ministerio de Justicia e Interior y la Comunidad de Madrid se establecerán, por Convenio, las fórmulas y los principios de cooperación y colaboración mediante los que los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado participarán en las actividades de inspección y vigilancia en esta materia.

E) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.

1. Se traspasan a la Comunidad de Madrid para la efectividad de las funciones que son objeto de traspaso, los bienes inmuebles y derechos que se detallan en la relación adjunta número 1.

La Comunidad de Madrid asume todos los derechos y obligaciones que puedan recaer sobre dichos bienes.

2. En el plazo de un mes desde la aprobación de este Acuerdo se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción del mobiliario, equipo y material inventariable.

3. De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley 12/1983, de 14 de octubre, del Proceso Autonómico, la Administración del Estado deberá regularizar la situación económica y administrativa del personal a su servicio antes de proceder a su traslado a las Comunidades Autónomas. En todo caso, la Administración estatal será responsable del pago de los atrasos o cualesquiera indemnizaciones a que tuviere derecho el personal por razón de su situación con anterioridad al traslado.

F) Personal adscrito a los servicios e instituciones que se traspasan.

1. El personal que se traspasa adscrito a los servicios cuya gestión ejercerá la Comunidad de Madrid aparece referenciado nominalmente en la relación adjunta número 2. Dicho personal pasará a depender de la Comunidad Autónoma en los términos previstos en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y demás normas en cada caso aplicables y en las mismas circunstancias que se especifican en las relaciones citadas y constan, en todo caso, en sus expedientes de personal.

2. Por la Subsecretaría del Ministerio de Justicia e Interior se notificará a los interesados el traspaso y su

nueva situación administrativa tan pronto el Gobierno apruebe el presente acuerdo por Real Decreto. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad de Madrid los expedientes de este personal, así como de los certificados de haberes referidos a las cantidades devengadas por los mismos.

G) Valoración de las cargas financieras de los servicios traspasados.

1. La valoración definitiva del coste efectivo que, en pesetas de 1990, corresponde a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma se eleva a 69.109.023 pesetas.

2. La financiación, en pesetas de 1994, que corresponde al coste efectivo anual es la que se recoge en la relación número 3.

3. El coste efectivo que figura detallado en los cuadros de valoración de la relación número 3 se financiará de la siguiente forma:

Transitoriamente, hasta que el coste efectivo se compute para revisar el porcentaje de participación de la Comunidad Autónoma en los ingresos del Estado, el coste total se financiará mediante la consolidación de la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, de los créditos relativos a los distintos componentes de dicho coste, por los importes que se determinen, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos. Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio, a que se refiere el párrafo anterior, respecto de la financiación de los servicios transferidos serán objeto de regularización al cierre del ejercicio económico, mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de Liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

H) Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados se realizará en el plazo de un mes desde la publicación del Real Decreto en el que se apruebe este Acuerdo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 1959/1983, de 29 de junio.

I) Fecha de efectividad del traspaso.

El traspaso de funciones y servicios objeto de este Acuerdo tendrá efectividad a partir del día 1 de enero de 1995.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 23 de noviembre de 1994.—Las Secretarías de la Comisión Mixta, Marianela Berriatúa Fernández de Larrea y Lourdes González del Tanago.

RELACION NUMERO 1

Inmuebles	Observaciones
	Se reconoce como deuda 529,25 metros cuadrados, a favor de la Comunidad Autónoma de Madrid, afectos a las competencias en materia de asociaciones, juego y espectáculos públicos que, en su momento, serán puestos a disposición de la misma por la Administración Central del Estado, en la medida en que las disponibilidades de inmuebles propiedad del Estado lo permitan.

RELACION NUMERO 2

Relación nominal de funcionarios que se traspasan a la Comunidad Autónoma de Madrid

Apellidos y nombre	Número de Registro de Personal	Cuerpo o Escala	Puesto de trabajo	Situación administrativa	Localidad	Retribuciones anuales (1994)		
						Básicas	Complementarias	Total
Montoro Rodríguez, María Teresa.	08985505461146	General Auxiliar.	Auxiliar Informática. Nivel 12.	Activo.	Madrid.	1.058.456	573.936	1.632.392
Ancin Ciriza, Flora.	7264394424A1132	Administrativo a extinguir.	Jefe Negociado. Nivel 16.	Activo.	Madrid.	1.516.830	713.728	2.230.558
Archilla Bernardino, María Victoria.	3350034546A1146	General Auxiliar.	Auxiliar Información. Nivel 12.	Activo.	Madrid.	1.089.018	1.186.368	2.275.386
Batalla Guillén, Nicolás.	0703662624A1110	Of. Int. Juventud a ext.	Jefe Sección Espectáculos. Nivel 22.	Activo.	Madrid.	2.597.154	1.176.408	3.773.562
Bech Vergara, Aurora.	3246212757A1132	Administrativo a ext.	Jefe de Sección. Nivel 20.	Activo.	Madrid.	1.776.264	741.588	2.517.852
Bros Crespo, María Jesús.	5136519724A1146	General Auxiliar.	Jefe de Negociado. Nivel 16.	Activo.	Madrid.	1.089.018	602.928	1.691.946
Cabello Pérez, Nicolás.	0842042713A1146	General Auxiliar.	Jefe de Negociado de Registro. Nivel 18.	Activo.	Madrid.	1.333.514	1.427.748	2.761.262
Capel Serrano, Juana.	0052257546A1132	Administrativo a ext.	Jefe de Negociado. Nivel 18.	Activo.	Madrid.	1.730.470	714.240	2.444.710
Cuerda Riba, María Elena.	5069294413A1146	General Auxiliar.	Jefe de Equipo de Información. Nivel 12.	Activo.	Madrid.	1.150.142	682.368	1.832.510
Diego Picado, Plácida de.	5131948135A1135	General Administrativo.	Jefe de Negociado. Nivel 18.	Activo.	Madrid.	1.394.484	714.240	2.108.724
García del Río, María del Carmen.	1888028324A1135	General Administrativo.	Jefe de Negociado de Información. Nivel 16.	Activo.	Madrid.	1.577.660	854.436	2.432.096

Apellidos y nombre	Número de Registro de Personal	Cuerpo o Escala	Puesto de trabajo	Situación administrativa	Localidad	Retribuciones anuales (1994)		
						Básicas	Complementarias	Total
García Sanz, Rosario.	0161983135A1122	General Gestión.	Jefe de Servicio de Autorizaciones. Nivel 26.	Activo.	Madrid.	2.052.666	3.193.836	5.246.502
Jiménez del Peso, Gregorio Cecilio.	0004459224A6026	Administrativo AISS a ext.	Jefe de Sección. Nivel 20.	Activo.	Madrid.	1.791.594	741.588	2.533.182
López Vargas, Francisco.	5042429813A1122	General de Gestión.	Técnico expedientes. Nivel 24.	Activo.	Madrid.	1.747.438	2.165.256	3.912.694
Martín Pantoja, Concepción.	0030502246A1108	Técnico Administrativo a ext.	Jefe Sección Recursos. Nivel 22.	Activo.	Madrid.	2.520.882	1.176.408	3.697.290
Martín-Duarte y Rosa, María Gracia.	5069875857A1122	General de Gestión.	Jefe de Servicio Expedientes. Nivel 26.	Activo.	Madrid.	1.808.464	3.193.836	5.002.300
Martínez Morrondo, María Mercedes.	0377888646A1135	General Administrativo.	Jefe de Negociado. Nivel 16.	Activo.	Madrid.	1.531.964	602.928	2.134.892
Pina Lupiáñez, Carmen.	0044320724A1146	General Auxiliar.	Jefe de Negociado. Nivel 16.	Activo.	Madrid.	1.150.142	1.130.928	2.281.070
Recio García, María Lourdes.	1677151113A1146	General Auxiliar.	Jefe de Equipo Información. Nivel 12.	Activo.	Madrid.	1.272.390	682.368	1.954.758
Romero Guzmán, Antonio.	2584680113A6026	Administrativo AISS a ext.	Técnico Bingos, Casinos y Local.	Activo.	Madrid.	1.745.702	849.852	2.595.554
Ruiz Castro, Emilia.	4506701946A1135	General Administrativo.	Jefe de Equipo Información. Nivel 12.	Activo.	Madrid.	1.486.072	682.368	2.168.440
Ruiz Muñoz, Pilar.	0549256457A1135	General Administrativo.	Jefe de Sección Información. Nivel 20.	Activo.	Madrid.	1.608.222	1.068.144	2.676.366
San Feliciano Gómez, Arturo.	0772827046A1135	General Administrativo.	Jefe Sección Actividades Recreativas. Nivel 24.	Activo.	Madrid.	1.486.072	1.865.256	3.351.328
Yagüe García, Miguel A.	5070206846A1122	General de Gestión.	Técnico expedientes. Nivel 24.	Activo.	Madrid.	1.747.438	1.889.256	3.636.694
Baquero Gracia, José.	5159895413 L007012012	Oficial 1. ^a Administrativo. Nivel IV.		Activo.	Madrid.	1.857.842	256.596	2.114.438
Contonente Sepúlveda, Miguel.	0098176402 L007011030	Técnico no titulado. Nivel III.		Activo.	Madrid.	2.235.884	274.308	2.510.192
Rogado González, Domingo.	0004883202 L007012012	Oficial 1. ^a Administrativo. Nivel IV.		Activo.	Madrid.	1.983.982	276.408	2.260.390

RELACION NUMERO 3

Pesetas

Valoración del coste de los servicios traspasados

Sección 16
Servicio 01
(En pesetas 1994)

Artículo 22: Material, suministros y otros.
Artículo 23: Indemnizaciones por razón de servicios.

Pesetas

Total capítulo II 7.241.852

Total coste efectivo 87.616.419

Capítulo I: Gastos de personal:

Artículo 12: Funcionarios.
Artículo 13: Laborales.
Artículo 15: Incentivos al rendimiento.
Artículo 16: Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador.

Total capítulo I 80.374.567

Capítulo II: Gastos en bienes corrientes y servicios:

Artículo 20: Arrendamientos.
Artículo 21: Reparaciones, mantenimiento y conservación.

28718 REAL DECRETO 2371/1994, de 9 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Madrid en materia de espectáculos.

La Constitución Española reserva al Estado, en su artículo 149.1.29.^a, la competencia exclusiva en materia de seguridad pública, sin perjuicio de la posibilidad de creación de policías por las Comunidades Autónomas en la forma que se establece en los respectivos Estatutos en el marco de lo que disponga una ley orgánica.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26.22 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de